

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2019-00300-00 que se encuentra pendiente de revisar contestación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 26 de enero de 2020.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 145

Santiago de Cali, 26 de enero de 2021

Revisado el expediente encuentra el despacho, que, a pesar de haberse surtido la notificación, el día 22 de septiembre de 2020, conforme al decreto 806 de 2020 a **HARD SERVICIOS PROFESIONALES Y GENERALES S.A.S.**, a la fecha no reposa contestación por parte de este sujeto procesal.

En un nuevo estudio de la demanda el despacho considera necesario integrar de manera oficiosa a todas las cooperativas con las cuales el actor presento vinculaciones laborales según lo manifestado en el acápite de hechos numeral 2, y las que aparecen en la historia laboral del demandante cuyos periodos el actor reclama haber trabajado para SUCROAL S.A., por intermedio de estas, pero no sin antes requerir al apoderado judicial de la parte actora se sirva aclarar el nombre de las mismas y aportar el certificado de existencia y representación de cada una de ellas, esto por cuanto los nombres de algunas de estas cooperativas se encuentran incompletos y para tener certeza de la situación jurídica de ellas antes de ordenar la integración a este contradictorio, las cuales son CONVENIOS CALIMA CTA, SERVICIOS DELTA LTDA, PERSONAL Y ASESORIAS, COOPERATIVA DE TRABAJO, PRE-COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, COOPERATIVA DE TRABAJO, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COO, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GRU, SERVIESPECIALES LIMITADA.

En tal Virtud El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de **HARD SERVICIOS PROFESIONALES Y GENERALES S.A.S**

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora se sirva allegar lo solicitado en la parte motiva de esta providencia.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO	
HOY	EN EL ESTADO No